



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

Ley

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 7° de la ley 24.521, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°: Todas las personas que aprueben la educación secundaria pueden ingresar a la enseñanza de grado en el nivel de educación superior, en tanto cumplan con las condiciones que cada universidad o instituto universitario establezca.

Este ingreso debe ser complementado mediante los procesos de nivelación y orientación profesional y vocacional que cada institución de educación superior debe constituir, pero que en ningún caso debe tener un carácter selectivo excluyente o discriminador”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.



Ricardo Hipólito López Murphy



Fundamentos

Señor presidente:

El objeto de la presente ley es evitar que el Estado se inmiscuya en cuestiones muy precisas y particulares que hacen a la autonomía universitaria, esto es disponer la forma de ingreso de los alumnos a la universidad.

La ley de Educación Superior 24.521, sancionada en el año 1995, es un producto normativo derivado de la consagración de dicha autonomía dispuesta en el nuevo artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional modificada en el año 1994.

En el año 2015, a partir de la sanción de la ley 27.204 que modifica la ley original, se restringió la autonomía, en tanto le quita a las Universidades la facultad de disponer cuales son los requisitos que deben cumplir quienes buscan ingresar a sus claustros.

Este proyecto busca remediar esta situación y por ello se plantea la modificación del artículo 7°, indicando que será cada universidad o instituto universitario quienes establecerán cuáles serán los requisitos que deberán cumplir los estudiantes para su ingreso.

La autonomía universitaria en nuestro país tiene sus raíces en la reforma de 1918, iniciado en Córdoba, como un movimiento estudiantil que garantiza a las universidades la capacidad de autogobernarse y decidir sobre su organización y funcionamiento sin injerencias externas.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su acompañamiento y al Cuerpo en general la pronta sanción de este proyecto.



Ricardo Hipólito López Murphy